

# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO CONCERTADO

NÚMERO 48

Lunes 28 de Febrero

AÑO DE 1938

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

Recuerdo nuevamente a los señores Alcaldes de esta provincia, con objeto de hacer resaltar la importancia que tiene el cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, de fecha 3 de Febrero del próximo pasado año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del 13 del propio mes, con objeto de poder formar una estadística completa de producción y consumo y conocer exactamente las necesidades de la provincia, estudiando la situación del comercio y cuantas particularidades permitan la mayor ilustración en relación con abastos, y al mismo tiempo castigar severamente a todas aquellas personas que, con miras egoístas, ocultaran sus existencias, ya que con ello, demostrarían claramente su desafección al actual Movimiento Salvador; en su consecuencia, he acordado que por los señores Alcaldes, se dé la máxima publicidad a esta Circular, por los medios de costumbre en cada localidad, para que, por los comerciantes, acaparadores, industriales y particulares, presenten del 1 al 5 de cada mes y precisamente dentro de dicho plazo, declaraciones juradas de las existencias de cualquier clase de artículo que posean, bien sean para consumo o venta, remitiendo los Ayuntamientos el estado por todos ya conocido, procurando sean reales los datos que en el mismo se consignan, haciendo responsables a los señores Alcaldes y Secretarios, de la inexactitud en los mismos, ya que con ello demuestran su poco celo y colaboración al nuevo Estado Español.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento, dando a la presente Circular la máxima publicidad.

Cáceres, 23 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Presidente interino, Adolfo Solano Rino.

«La Circular de este Gobierno civil, número 1.045, fecha 4 del corriente, refleja el vehemente deseo de la Junta provincial de Subsidios, de atender con todo cariño las necesidades de aquéllos familiares de Combatientes, no comprendidos en el Decreto número 174 que, al señalar, como toda disposición general, un límite preciso a los derechos que concede, no excluye hacerlos extensivos a cuantos sea de justicia, como corresponde a los nobilísimos deseos que inspiraron tal disposición. Y siendo como todos los casos de excepción, absolutamente preciso una prueba cumplida de la misma, para que en cada caso concreto que pueda presentarse, sea concedido el socorro que en antedicha Circular se señala a cargo de las Juntas Auxiliares, es necesario que el familiar excluido del padrón de Subsidios, presente en la Junta Auxiliar respectiva una instancia, en la que hará constar:

- 1.º Causas por las que el recurrente no ha sido incluido en el padrón de Subsidios.
- 2.º Fecha en que se incorporó a filas el Combatiente.
- 3.º Relación del interesado con el Combatiente, padre, madre, esposa, etc., etc., y número de hijos.

Dicha instancia, será remitida con la mayor URGENCIA a esta Junta provincial, con amplio informe de la Junta local, expresivo de la certeza de los extremos relacionados, haciendo constar los recursos que conozca la Junta al reclamante y proponiendo si debe o no concederse el Subsidio reclamado, y caso afirmativo, la cuantía del mismo, teniendo en cuenta el número de familiares, modo de vida modesto en la localidad y cuantas circunstancias consideren deben influir en esa determinación, inspirada siempre en la mayor austeridad y apreciación del Subsidio como un alivio de necesidad, nunca como remanente de holgura, que si los más generosos sentimientos estiman merecidísima, la limitación de medios económicos, obliga a concederlos con toda moderación.

Espero de esa Junta el más exacto cumplimiento de cuanto antecede.»

Los señores Alcaldes de esta provincia, prestarán la colaboración necesaria a las Juntas Auxiliares respectivas, para el más acertado cumplimiento de su cometido.

Cáceres, 25 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

El «Boletín Oficial del Estado» número 490, correspondiente al día 23 de Febrero de 1938, publica la siguiente disposición:

### JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**Instrucción**  
Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El número de plazas será el de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro, y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.º La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos sin pasar de 30, teniendo que reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.º Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.º Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etcétera, y los de las distintas carreras del Estado.

5.º Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

- a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.
- b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado», o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.º Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados, cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.º En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, el del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

8.º Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos, primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación («B. O.» número 230).

9.º El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de Marzo próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.º Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades, alejados de sus Planas Mayores. La incorpo-

### Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Con esta fecha se ha dirigido a las Juntas Auxiliares de esta provincia, oficio del tenor literal siguiente:



ración al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 21 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo:

Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:

Empleo:

Antigüedad:

Años..... Meses..... Días.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo en el frente en primera línea:

Meses..... Días.....

Título que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe:

¿Fue herido?

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?

Fecha.....

(Firma del interesado.)

Señor Director de la Academia de ...

670

El «Boletín Oficial del Estado» número 491, correspondiente al día 24 de Febrero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

**Ministerio del Interior**

**ORDEN**

Persistiendo las razones que aconsejaron en el año pasado análoga decisión, este Ministerio ha dispuesto que se mantenga la suspensión absoluta de las llamadas fiestas de Carnaval.

Burgos, 22 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

672

**Juzgados**

**CÁCERES**

Requisitoria

Guadalupe Vargas Fernández, Ana, (c) por Piedad, de 37 años de edad, soltera, natural de Abertura, y vecina de Trujillo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, apercibiéndole que en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario incoado en este Juzgado con el número 261 de 1935, por hurto.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

626

**CÁCERES**

Requisitoria

Gilete Molano, Zacarías, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Arroyo del Puerco, y Aparicio Concha, Liborio, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Arroyo del Puerco,

cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», en Burgos y en el de esta provincia, apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden de sumario incoado en este Juzgado con el número 437 de 1935, seguida contra los mismos por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

627

**CÁCERES**

Requisitoria

Redondo Avila, Luis, de 27 años de edad, casado, sófer, natural de Ceuta, vecino de Barcelona, con domicilio en Vika Vila 57, bajo; cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicada la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de Burgos y en el de esta provincia, apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden de sumario incoado en este Juzgado con el número 310 de 1934, seguida contra el mismo por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

628

**ELJAS**

Don Raimundo Domínguez Martín, Juez municipal suplente de esta villa de Eljas.

Hago saber: Que el día dieciocho de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, embargados al vecino de esta villa y residente en la actualidad en Montroy, Ciriaco Sánchez Carrasco, para hacer pago a don José María del Corral y Corral, de la suma de CINCUENTA Y TRES PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS.

Una casa señalada con el número uno a la calle de la Barbería, de esta villa, de veinte metros cuadrados; que linda por la derecha de su entrada, casa de Claudio Ladero; izquierda, calle pública y testero casa de Toribia Flores. Valuada en CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable el depositar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del importe de la valoración de la finca y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Eljas a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Raimundo Domínguez.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(20:80 pstas.)

663

**PLASENCIA**

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita al desconocido dueño de una camioneta o vehículo de motor mecánico, que el día doce del pasado mes de Enero, en la carretera de Plasencia a Barco de Avila, derribó a la vecina de esta ciudad, María Martín Hernández, de 62 años, ocasionándole lesiones, para que el día 5 del próximo mes de Marzo, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por tal hecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 19 de Febrero de 1938.—Miguel Mateos.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

647

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria ruego a todas las Autoridades civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del procesado José Ballester González, natural de Millanes de la Mata, vecino últimamente de Valdeverdeja, de 28 años de edad, casado, jornalero, y en caso de ser habido, su traslado a la Cárcel de este partido a mi disposición, pues así lo tengo acordado en la Carta Orden dimanante del sumario que se sigue contra el mismo por el delito de quebrantamiento de Depósito.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Navalmoral de la Mata a 21 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

649

**Alcaldías**

**TORREJONCILLO**

Subasta

No habiéndose adjudicado la subasta para la construcción del Depósito regulador para el abastecimiento de aguas de esta localidad, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veintiocho de Enero último, por falta de licitadores, ha sido declarada desierta por este Ayuntamiento, habiendo acordado se anuncie nueva subasta en las mismas condiciones y con igual tipo que la anunciada en el BOLETIN OFICIAL, la cual se celebrará el día hábil siguiente al en que se cumplan los diez de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles en las horas de oficina y los pliegos optando a la subasta, que se ajustarán al modelo publicado en el anuncio de la primera subasta, se presentarán en la citada Secretaría desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta la víspera del

señalado para la celebración de la subasta.

Torrejoncillo, diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa.

(18:20 pstas.)

616

**JARANDILLA**

Edicto

Don Dionisio Martín García, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Comisión Gestora, el día 16 de Enero último, fué aprobada la propuesta de transferencia de crédito formulada por el Secretario Interventor de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal, y a los fines de atender obligaciones de ineludible pago, cuya transferencia y expediente en que la misma se contiene, se encuentra expuesto al público, por término de quince días para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto Municipal.

Jarandilla, 13 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Martín García.

536

**RILOBOS**

Don Lucas Pérez Cuarto, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este pueblo.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al año de 1938, forinado por la Junta de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten, por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, las cuales se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los plazos expresados.

Riolobos, 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Lucas Pérez Cuarto.

511

**ZARZA DE MONTAÑECH**

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Comadrona municipal de esta villa, se anuncia para su provisión interina, con el sueldo que para este cargo tiene su consignación en presupuesto, concediendo el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que se encuentren con derecho a ocupar dichos cargos, pueden dirigir sus instancias a la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos necesarios para tal fin, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna a pesar de las causas que lo impidieran.

Zarza de Montánchez, 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Belvis.

547

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL